

Séptima: Comisión de evaluación.

Las solicitudes presentadas serán analizadas por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede. Antes de la selección definitiva, los candidatos podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros externos a la Fundación, designados por el Patronato a propuesta del director del Instituto de Formación e Investigación «Marqués de Valdecilla» y presidida por él o persona en quien delegue. Los integrantes de la Comisión serán personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito del Servicio Cántabro de Salud, y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular en el campo de las ciencias quirúrgicas.

Octava: Evaluación y selección de solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos baremables:

1. Informe del Jefe de Servicio, Tutor de la especialidad y del Jefe de Estudios del centro al que pertenece el aspirante.
2. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante.
3. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.
4. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.
5. Calidad del centro elegido.

Novena: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla». La resolución se basará en la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación «Marqués de Valdecilla», así como en su página Web (www.fmdv.org).

Décima: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios del premio quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión del premio.
- 2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación «Marqués de Valdecilla», el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión del premio.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación «Marqués de Valdecilla».
- 4.- Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando el premio «Esteban Martino» de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación «Marqués de Valdecilla».
- 5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima: Seguimiento y evaluaciones.

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo de dos meses, el beneficiario deberá presentar una memoria

sobre las actividades científicas o el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia.

Duodécima: Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de este premio no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación «Marqués de Valdecilla» y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

Décimotercera: Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla» en el plazo de un mes desde la publicación del mismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 12 de septiembre de 2007.-El presidente del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Luis María Truan Silva.

07/12942

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de ayudas a la formación y a la investigación para el año 2008.

Ayudas de la Fundación Marqués de Valdecilla para el fomento de la formación e investigación biomédica y en ciencias de la salud para el año 2008

El objetivo fundamental de la investigación en ciencias de la salud es avanzar en el conocimiento de las causas de los problemas de salud de las personas, y en las estrategias óptimas para su prevención, diagnóstico y tratamiento. Para ello es fundamental promover la investigación traslacional facilitando la interacción entre investigadores básicos, clínicos, epidemiológicos, en salud pública y en servicios de salud.

La investigación en Ciencias de la Salud en Cantabria se desarrolla fundamentalmente en las instituciones del Sistema Sanitario Público de Cantabria (Servicio Cántabro de Salud), y en la Universidad de Cantabria. Por ello, el Plan Regional de I+D+i 2006-2010 de Cantabria, considera fundamental la colaboración entre ambas instituciones, y que la investigación en Ciencias de la Salud se contemple con una visión amplia, integrando las investigaciones básicas con las investigaciones clínicas y epidemiológicas y en sistemas de salud, facilitando la colaboración y participación.

La Fundación Marqués de Valdecilla, aparece regulada en la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria en Cantabria, donde se la define en el artículo 94.1, como una entidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que tiene como objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva. En esa misma Ley, en su artículo 101, determina que el Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV), constituye uno de los órganos de gestión de la Fundación, estableciéndose en régimen de dependencia de ésta, y en el artículo 102 define al IFIMAV como el órgano de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Para facilitar la interacción y cooperación institucional y fomentar la investigación traslacional en ciencias de la salud, la Fundación Marqués de Valdecilla y la Universidad

de Cantabria han formalizado un convenio de colaboración, fruto del cual, el IFIMAV, como Instituto de Investigación Sanitaria, recoge actividades de investigación cooperativa y colaboraciones entre los investigadores del ámbito básico, clínico y de salud pública y servicios de salud y orienta sus actividades de promoción y potenciación hacia dichas actividades.

La Fundación Marqués de Valdecilla, a través del IFIMAV y en consonancia con lo establecido en la Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria y en cumplimiento de sus fines estatutarios, mantiene un decidido interés por la promoción y potenciación de la formación e investigación sanitaria de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, investigación y formación que pretende potenciar con la convocatoria para el año 2008 de diversas ayudas a la investigación en los citados campos.

La presente resolución se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.17 de la Constitución, sobre fomento de la investigación por las Comunidades Autónomas y el artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que asignan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia científica y técnica, todo ello en coordinación con la Administración General del Estado con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir un uso racional de las inversiones.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los Estatutos de la Fundación, y en el marco igualmente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la investigación biomédica y en ciencias de la salud correspondientes al año 2008 que se enuncian a continuación y se describen en los anexos I, II, III, IV y V.

- Ayudas para incorporar personal técnico de FP.
- Ayudas a proyectos de investigación.
- Ayudas para realizar estancias externas.
- Ayudas para asistencia a cursos y congresos.
- Ayudas para publicaciones científicas.

Artículo segundo.

Se convocan las ayudas que se relacionan en dichos anexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Santander, 12 de septiembre de 2007.-El presidente del Patronato, Luis María Truan Silva.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera: Objetivo.

Las presentes ayudas tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y la formación científica de los grupos de investigación en ciencias de la salud humana que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV, promoviendo la investigación traslacional y facilitando la interacción entre los investigadores. Por ello se priorizarán aquellas actividades de investigación cooperativa y colaboraciones entre los investigadores del ámbito básico, clínico y de salud pública y servicios de salud.

Segunda: Financiación.

El presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio 2008 y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria que al efecto tendrá destinada el IFIMAV dentro de los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Tercera: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases.

2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación Marqués de Valdecilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4.- Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso o recurso para financiar la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando la ayuda de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación contenida en el apartado 8 de esta disposición.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Cuarta: Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación Marqués de Valdecilla y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

Quinta: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida en cada anexo será de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOC, salvo para aquellas ayudas cuyo periodo de solicitud se mantiene abierto todo el año, como se recoge en sus anexos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados para ello y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación y en la página Web de la Fundación (www.fmdv.org).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá entregarse el formulario impreso en papel, debidamente firmado, en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla. En las solicitudes de Ayudas para Proyectos de Investigación deberá entregarse el formulario original cumplimentado de la solicitud – con las firmas requeridas- y dos copias impresas en papel (en total tres formularios). Asimismo, en todas las solicitudes de esta convocatoria, siempre será indispensable remitir otra copia por correo electrónico a la dirección fmdv.secretaria@fmdv.org. La entrega de la/s copia/s impresa/s podrá realizarse directamente en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la Avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud de cualquiera de las ayudas supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

Sexta: Comisión de evaluación.

Las solicitudes de ayudas presentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior serán analizadas, en los casos en los que así se especifica en los anexos correspondientes, por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede.

Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de cuatro miembros externos a la Fundación, designados por el Patronato a propuesta del Director del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla y presidida por él o persona en quien delegue.

Las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación serán remitidas a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), cuyo informe será tenido en cuenta por el Patronato a la hora de decidir la prioridad científica y técnica de los proyectos solicitados, salvo en las excepciones consideradas en el anexo II.

Las solicitudes de ayudas para la realización de estancias cortas, ayudas para asistir a cursos o congresos y las ayudas para gastos de publicaciones científicas, serán decididas por la Dirección del IFIMAV que informará al Patronato de la Fundación.

Séptima: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Marqués de Valdecilla, así como en su página Web (www.fmdv.org). Además, la resolución será notificada a los solicitantes en el plazo de diez días desde su aprobación. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Octava: Revocación.

La Fundación Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memo-

ria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma. Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación y devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones.

Novena: Incompatibilidad.

Las incompatibilidades para el disfrute de una ayuda o premio al amparo de esta convocatoria son las establecidas en los supuestos especificados en los anexos.

ANEXO I**Ayudas para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación con titulación de Formación Profesional****Artículo primero. Objetivo.**

El objetivo de la presente convocatoria es ofrecer ayudas a los grupos de investigación relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV, para la incorporación de personal técnico con titulación de Formación Profesional. El número total de ayudas que se concederán estará supeditado a las disponibilidades del correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Los candidatos deberán haber finalizado los estudios de Formación Profesional de Primer o Segundo Ciclo en el momento de presentar la solicitud.

2. Cada candidato no podrá ser presentado por más de un grupo de investigación.

3. Las tareas y el programa formativo de los candidatos deberán llevarse a cabo en los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

4. El grupo de investigación solicitante elaborará un programa de formación del candidato que incluya los objetivos a conseguir, los conocimientos y aprendizaje de técnicas a adquirir, las tareas a desarrollar, así como una planificación temporal detallada del programa.

5. Ningún grupo de investigación podrá disponer simultáneamente de más de dos becarios de formación profesional subvencionados a través de esta convocatoria, por lo que los criterios de distribución de recursos humanos constituirán un elemento fundamental a valorar por el Patronato en el momento de resolver la convocatoria.

6. El becario debe participar siempre en proyectos de investigación traslacional.

7. Estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier contrato laboral por parte del contratado.

Artículo tercero. Dotación económica y duración de las ayudas.

1. La incorporación de los candidatos seleccionados a los grupos de investigación se formalizará por medio de nombramiento como becario, suscrito entre el candidato y el IFIMAV-Fundación Marqués de Valdecilla. Estas becas tendrán una dotación de 7200 euros anuales a percibir en doce mensualidades de 600 euros.

2. La duración de estas ayudas será de un año. Estas becas podrán ser renovadas a un mismo beneficiario durante una nueva anualidad, previa evaluación favorable de la comisión correspondiente según se estipula en el artículo octavo de este anexo, hasta un máximo de tres anualidades consecutivas. La dotación de las ayudas durante el segundo año será de 9600 euros y durante el tercero, de 12000 euros.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de estar en posesión de la titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria, o bien de haber finalizado satisfactoriamente los estudios que conducen a la obtención de dicha titulación.

c) Modelo normalizado de solicitud, firmado por el solicitante, el investigador principal del grupo de investigación y el Jefe del Servicio en el que desarrollará sus tareas el solicitante. En dicho modelo normalizado, además, se incluyen los siguientes documentos:

- Currículum vitae del candidato.
- Historial investigador del grupo solicitante.
- Memoria en la que se haga constar: necesidad de la contratación del técnico que se solicita, programa de formación del candidato que incluya los objetivos a conseguir, los conocimientos y aprendizaje de técnicas a adquirir, las tareas a desarrollar, así como una planificación temporal detallada del programa.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

Los criterios de valoración incluirán los siguientes aspectos:

a) Méritos del candidato:

- Expediente académico.
- Formación y experiencia previa en el tipo de tarea a desarrollar.

b) Memoria:

- Impacto de la contratación del técnico en la investigación llevada a cabo por el grupo solicitante.
- Calidad, pertinencia y viabilidad del plan de formación propuesto.

c) Méritos del grupo de investigación solicitante:

- Experiencia investigadora previa.
- Capacidad de formación de personal investigador.

La Comisión Evaluadora estará formada por personas relacionadas con la investigación y la formación del ámbito del Servicio Cantabro de Salud y con amplia experiencia en procesos de evaluación científica y curricular; será nombrada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del Director del IFIMAV.

Los candidatos, antes de la selección definitiva, podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora.

Posteriormente se dará traslado de toda la información al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que informará de su decisión final a la Dirección del Hospital o Gerencia de Atención Primaria correspondiente, dependiendo del centro donde se integre el técnico, para los oportunos trámites administrativos con dichas instituciones. Si la Comisión Evaluadora no considerase idónea ninguna solicitud, esta convocatoria de ayudas podría quedar desierta.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, en virtud de la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora.

Artículo octavo. Seguimiento y evaluaciones.

Para realizar la evaluación de estas ayudas, en todos los casos se deberán presentar, en el último mes antes de la finalización del contrato, los siguientes documentos:

- Memoria sobre las tareas y el programa formativo desarrollados.

- Informe del responsable del grupo de investigación sobre el rendimiento del técnico y la repercusión de su trabajo sobre la labor investigadora del grupo.

Para solicitar una renovación de la ayuda, a los documentos anteriores se añadirá una solicitud, por parte del grupo de investigación, de la renovación de la ayuda al técnico junto con una justificación de la necesidad de la misma, firmada por el investigador principal y el candidato. Ésta se entregará treinta días antes de la finalización de la ayuda.

La comisión evaluadora estudiará las solicitudes de renovación en función de los documentos aportados y emitirá el dictamen correspondiente.

ANEXO II

Ayudas a proyectos de investigación

Artículo primero. Objetivo.

1. El principal objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación cooperativa y traslacional en ciencias de la salud humana. Para ello, se priorizarán aquellas solicitudes que impliquen la participación simultánea de investigadores básicos, clínicos, epidemiológicos y de salud pública.

2. Es objetivo específico de esta convocatoria promover la financiación de proyectos de calidad contrastada por parte de grupos de investigación emergentes, tal como se definen en el artículo segundo, punto 5.

3. A esta convocatoria se podrán presentar también aquellos proyectos de investigación que hayan sido presentados a otras convocatorias competitivas en los años 2006 o 2007 y, habiendo sido evaluados positivamente y financiados, han quedado sin financiación en alguna de los aspectos recogidos en la solicitud, con especial interés y preferencia hacia el capítulo de recursos humanos. Para ello, adjuntado con el formulario de solicitud, se deberá aportar una copia de la solicitud y de la resolución sobre el proyecto de investigación al que se hace referencia.

4. De acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de I+D+i 2006-2010, los proyectos de investigación deberán enmarcarse en las áreas prioritarias, que se enuncian a continuación: cáncer; neurociencias; enfermedades infecciosas y sistema inmune; trasplante de órganos y tejidos, y nuevas terapias de regeneración tisular; trastornos del metabolismo y enfermedades asociadas al envejecimiento y a los hábitos de vida; biología del desarrollo; medicina preventiva y salud pública, medicina legal; física médica y nuevas tecnologías bio-sanitarias.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los grupos de investigación relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

2. El investigador o investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberán tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrollan su labor profesional durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

3. La solicitud y concesión de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Sólo se podrá ser investigador principal de un máximo de un proyecto subvencionado por estas ayudas, de forma que -mientras esté vigente un proyecto- no se podrá solicitar, como investigador principal, una ayuda para otro proyecto. En caso de que se solicitara un segundo proyecto, esta solicitud será desestimada.

4. Se considerarán "grupos de investigación emergentes", a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Formar un equipo de investigación con un mínimo de tres participantes.

2. Todo el equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad:

i. Se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria y profesionales de Enfermería.

ii. Un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como "emergente" sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 5 años.

iii. No tendrán la consideración de grupos emergentes, a efectos de esta convocatoria, aquellos que se deriven de grupos ya consolidados (entendiendo como tales aquellos que han participado previamente en proyectos de investigación tal como se definen en el punto 4.2) tanto en cuanto a investigadores miembros de esos grupos, como a líneas de investigación que se deriven de las que dichos grupos llevan a cabo.

Artículo tercero. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad de la ayuda para el segundo y/o tercer año quedará supeditada a la valoración de la Memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la financiación de personal becario y/o la contratación de obra o servicio y/o la adquisición de material fungible y/o de equipos inventariables.

Los becarios de los proyectos podrán ser técnicos de Formación Profesional, diplomados o licenciados universitarios. La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. En el caso de los técnicos de Formación Profesional la cuantía máxima de la beca será de 7.200 euros brutos anuales, repartidos en doce mensualidades de 600 euros. En el caso de personal investigador en formación, la cuantía máxima de la beca será de 18.000 euros brutos anuales.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para 2008.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto.

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:

- Currículum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

- Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto.

c) Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

e) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando se trate de ensayos clínicos.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación, se remitirán a la ANEP las solicitudes presentadas y tras recibir su informe, y basándose en el, el Patronato de la Fundación decidirá los proyectos financiados y la cuantía concedida. En cualquier caso, la Fundación podrá proceder adicionalmente, si fuera necesario, a una valoración interna.

La evaluación de los proyectos presentados por grupos emergentes tendrá en cuenta fundamentalmente la calidad científico-técnica y el interés científico y sanitario del proyecto, así como la adecuación a las prioridades establecidas en el artículo primero de esta convocatoria. Los proyectos presentados por grupos emergentes serán considerados preferentes.

En el caso de aquellas solicitudes que implican a un proyecto ya evaluado y financiado, para el que se solicita financiación adicional, pero ya contemplada en la solicitud inicial, no será necesario remitirlos de nuevo para su evaluación. Para ello, será absolutamente necesario aportar, conjuntamente con la solicitud actual, una copia de la solicitud y resolución del proyecto de investigación que se fue evaluado positivamente y financiado.

Adicionalmente, se valorarán de forma específica los siguientes aspectos:

- Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en esta convocatoria recogidas en el artículo primero.

- Solicitud de personal con cargo a la ayuda solicitada, así como adecuación de los grupos de investigación, y los proyectos solicitados, para proporcionar formación en investigación científica y desarrollo tecnológico a dicho personal.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Artículo octavo. Pago de las ayudas.

Las cuantías destinadas a material inventariable y fungible se librarán desde la Fundación, entidad gestora de las becas y ayudas, previa recepción de la factura correspondiente correctamente formalizada por el proveedor. Si se concediese la financiación para la incorporación de personal, si esta se hubiese solicitado, la selección del becario o técnico deberá realizarse entre los posibles candidatos presentados, previa publicidad en la página web de la Fundación y/o en otros medios de difusión. La cuantía correspondiente a personal será percibida por los becarios en plazos mensuales.

Artículo noveno. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar anualmente una memoria científica y económica final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda. En el caso de que se solicite la continuación de la ayuda para la segunda y/o tercera anualidad, estos informes deberán presentarse antes del 30 de noviembre del año correspondiente a la primera o segunda anualidad.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metá-

lica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la Fundación Marqués de Valdecilla.

ANEXO III

Ayudas para realizar estancias externas

Artículo primero. Objetivos.

Los objetivos de estas ayudas son la financiación de estancias formativas en centros de reconocido prestigio por parte de los profesionales sanitarios estatutarios relacionados con las ciencias de la salud y los investigadores contratados por las instituciones sanitarias, que desarrollan su actividad en Cantabria en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

La actividad a desarrollar durante la estancia externa deberá tener interés asistencial y/o investigador, promoviendo la innovación y la investigación traslacional.

Se contemplan dos tipos de estancias:

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y cinco meses.

2. Estancias de larga duración (períodos sabáticos) en centros extranjeros: entre seis meses y un año. En este caso, el solicitante financiado deberá desarrollar un Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

El número de las ayudas queda sujeto a las disponibilidades del presupuesto correspondiente al año 2008.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales sanitarios estatutarios relacionados con las ciencias de la salud y los investigadores contratados que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al IFIMAV.

2. El beneficiario de la ayuda deberá iniciar su estancia externa en un tiempo no superior a los tres meses, después de comunicada por escrito la resolución de la presente convocatoria. Si esto no hubiese ocurrido se considerará anulada dicha concesión.

3. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables como consecuencia de la disponibilidad de la ayuda, de acuerdo con las leyes españolas.

4. Si el beneficiario decide unilateralmente interrumpir el disfrute de dicha ayuda antes de haber completado, al menos, la mitad del período de duración, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo no superior a los seis meses.

5. El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas.

Artículo tercero. Dotación económica y período de duración.

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y cinco meses.

a) La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 3.000 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 600 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros nacionales y de 10.000 euros por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 2.000 euros brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros extranjeros. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 600 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

b) La duración de la estancia la propondrá el Servicio que presenta al candidato, incorporada y justificada en el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, ajustándose a los máximos y mínimos ya expresados (entre uno y cinco meses), siendo finalmente aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, que podrá proponer al candidato y a su Servicio o Unidad, cambios en el cronograma y plan previstos, de acuerdo con la gerencia correspondiente a que pertenezca el solicitante.

2. Estancias de larga duración en centros extranjeros: entre seis meses y un año.

a) La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de dos mil euros mensuales para el beneficiario y su percepción será compatible con el mantenimiento del salario durante dicho período y solamente durante él. En estas ayudas se contempla la posibilidad de financiar la sustitución del/os candidato/s seleccionado/s si los responsables de las unidades y la gerencia a que pertenezca lo considerasen necesario. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 600 euros en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

b) La duración de la estancia la propondrá el Servicio que presenta al candidato, incorporada y justificada en el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial, ajustándose a los máximos y mínimos ya expresados (entre seis y doce meses), y siendo finalmente aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, oída la Comisión Evaluadora que podrá proponer al candidato y a su Servicio o Unidad, cambios en el cronograma y plan previstos, de acuerdo con la gerencia correspondiente a que pertenezca el solicitante.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2. Documento en el que conste la aceptación por parte del centro donde se va a desarrollar la estancia, tanto del solicitante, como en su caso del Proyecto de Investigación o Innovación asistencial.

3. Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante en los últimos cinco años.

b) Memoria Científica del Servicio o Unidad Asistencial del solicitante, incluyendo publicaciones científicas y proyectos de investigación financiados en convocatoria competitiva de los últimos cinco años. Se detallarán también las líneas de investigación y de innovación asistencial que se han incorporado en los últimos diez años, especificando en cuáles ha participado el solicitante.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia externa, detallando los antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

d) Características científico-técnicas del centro donde se va a realizar la estancia externa.

e) Informes del Jefe de Servicio y del Gerente o Director Médico, y en el caso de profesionales vinculados universitarios del Director de Departamento correspondiente, en los que se especifique el interés de la estancia y del proyecto para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

f) Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario sin haber completado, al menos, la mitad del período de duración de la ayuda.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año, pero resolviéndose las solicitudes, por parte de la Fundación, trimestralmente.

En todos los casos la solicitud deberá presentarse con antelación a la realización de la estancia externa para la que se solicita la ayuda. En ningún caso se financiarán estancias realizadas con antelación a la fecha de solicitud.

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos baremables:

1. Informe del Jefe de Servicio y Gerente del centro al que pertenece el aspirante.

2. Proyectos de innovación asistencial en que ha participado el aspirante, si procede.

3. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante en los últimos 5 años.

4. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.

5. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.

6. Calidad del centro elegido.

En el caso de las estancias de corta duración, la concesión de ayudas será aprobada directamente por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla en sus reuniones ordinarias, oído el informe de la Dirección del IFIMAV. En el caso de las estancias de larga duración, una Comisión Evaluadora estudiará las solicitudes que se presenten y emitirá un dictamen sobre las mismas. Antes de la selección definitiva, los candidatos podrán ser citados para una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora. Posteriormente, se trasladará toda la información al Patronato de la Fundación.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. La resolución se basará en la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora en el caso de las ayudas a estancias de larga duración.

Artículo octavo. Seguimiento y evaluaciones.

Una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia. Esta información será transmitida a la Gerencia del centro del beneficiario de la ayuda.

ANEXO IV

Ayudas para asistencia a cursos y congresos

Artículo primero: Objetivos.

El objetivo de las presentes ayudas es fomentar la formación continuada de los profesionales de Cantabria vinculados al IFIMAV del ámbito de las ciencias de la salud humana, mediante la subvención de la realización de cursos de formación y la asistencia a congresos científicos y profesionales.

Artículo segundo: Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

2. En el caso de ayudas para asistir a congresos, como norma general, solo se financiarán las peticiones en las que el solicitante realice personal y presencialmente alguna comunicación científica o ponencia. Se considerará que el primer firmante de la comunicación es el presentador de la misma. En caso de no ser así, se presentará una declaración jurada del solicitante explicando que es la persona que presentará la comunicación científica.

3. En el caso de ayudas para realizar cursos, como norma general, estas no podrán ser realizadas a título personal, sino a propuesta del responsable del Servicio/Unidad/Departamento y/o de la gerencia correspondiente, quienes firmarán dicha solicitud, justificando el interés del curso para el solicitante y el servicio o gerencia correspondientes.

4. Las ayudas para asistir a cursos y congresos se referirán a actividades que vayan a realizarse en el futuro, nunca a actividades ya realizadas.

5. No se podrán conceder a cada departamento, servicio o unidad, asistencial o de investigación, independientemente del número de solicitudes presentadas, más de dos ayudas para asistir a un mismo evento científico, ni más de una ayuda para asistir o realizar un curso de formación.

Tercero: Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 euros, por persona solicitante y periodo de vigencia de la convocatoria, con independencia del número de solicitudes presentadas en dicha convocatoria. La cuantía económica, en el caso de la asistencia a cursos y congresos, irá dirigida, como norma general a financiar la inscripción, solo de forma excepcional se financiará el alojamiento o el desplazamiento, pero en ningún caso los gastos de manutención.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para el 2008.

Artículo cuarto: Documentación requerida.

1.- La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Certificado de admisión o inscripción en el curso o congreso.

c) Certificación de la aceptación de la comunicación en el congreso.

d) En caso de que el solicitante no sea el primer firmante de la comunicación: declaración jurada de que es la persona que presentará la comunicación científica.

e) Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita.

- Currículum vitae del solicitante.

- Memoria de las actividades a realizar.

- Informe del Jefe de Servicio o del responsable de la Unidad a la que pertenece el solicitante expresando la conformidad, conveniencia y utilidad de la asistencia al curso o a la reunión científica.

- En el caso de que el solicitante esté realizando el periodo de Formación Sanitaria Especializada, el informe deberá ser también realizado por el responsable docente (Tutor, Jefe de Estudios).

- En los casos en que un mismo departamento, servicio o unidad, asistencial o de investigación, presente a más de un candidato para asistir a un curso de formación o a más de dos candidatos para asistir a una reunión científica, deberá emitir un informe motivado de prioridad científica y de oportunidad de los candidatos presentados. Dicho informe deberá realizarlo el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad.

2. En el caso de las ayudas para cursos y congresos, el abono de la totalidad de la cuantía concedida conllevará la presentación, al finalizar la actividad para la que se solicita la ayuda, de los siguientes documentos:

a) Certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora.

b) Copia del resumen de la comunicación presentada al congreso.

b) Justificantes originales de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicitaba.

Artículo quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, la solicitud deberá presentarse con antelación a la realización de dicha actividad. En ningún caso se financiarán cursos o congresos realizados con antelación a la fecha de solicitud.

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

La Dirección del IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.
- Potencial relevancia del curso o congreso en el currículum formativo del solicitante y para el servicio, unidad, o gerencia.

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas, de lo que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

ANEXO V

Ayudas para publicaciones de artículos en revistas biomédicas

Artículo primero: Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es facilitar la publicación de artículos en revistas biomédicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

Artículo segundo: Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria vinculados al IFIMAV.

2. Las ayudas para publicación de artículos en revistas biomédicas irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición del artículo, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia al IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones (ambas) responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Tercero: Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.000 euros.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para el año 2008.

Artículo cuarto: Documentación requerida.

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Separata o copia del artículo.
- b) Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.
- c) Modelo normalizado de solicitud.

Artículo quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, la solicitud se presentará una vez que se haya abonado la cuantía que se solicita.

Artículo sexto: Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas por la Dirección del IFIMAV, que decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma.

Artículo séptimo: Resolución y notificación.

La Dirección del IFIMAV será competente para resolver acerca de las solicitudes presentadas, de lo que informará al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo: Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda.

07/12943

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto Singular de Interés Regional para dejar sin efecto el PSIR del Equipamiento Supramunicipal para Sede Institucional del Gobierno de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 20 de septiembre de 2007 acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional para dejar sin efecto el PSIR aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de febrero de 2006, del Equipamiento Supramunicipal para Sede Institucional del Gobierno de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta octava, al objeto de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 20 de septiembre de 2007.—El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Emilio Misas Martínez.

07/13170

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 108 en suelo urbanizable no delimitado, en Sancibrián.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de septiembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación del Sector 108 en suelo urbanizable no delimitado en Sancibrián, redactado por "Parque Ingenieros, S.L.", promovido por "Fuentenogal, S.L." con domicilio en calle Juan de Herrera, 5, 1º izquierda, de Santander y CIF B-39470893, y presentado en las oficinas municipales con fecha 30 de enero de 2007 (RE 646).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

07/12827

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del Sector 109 en suelo urbanizable no delimitado, en Sancibrián.

Por Resolución adoptada por la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de